



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0044-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de mayo del 2011.

#### VISTOS;

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo del 2011 de los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

#### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía económica implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer el patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0034-2011-UNDC de fecha 04.04.2011, se solicitó al responsable del Sistema de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete, un Balance Económico del Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, por el periodo enero – abril del 2011.



Que, el artículo tercero del Título Preliminar de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, establece que: *“La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes...”*; así mismo, el artículo cuarto del Título Preliminar establece que: *“Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia”*.

Que, con fecha 12.05.2011, los miembros integrantes de la Comisión Organizadora acordaron aprobar el Balance Económico del Centro Preuniversitario –CEPREU- ciclo verano 2011-1 de la Universidad Nacional de Cañete, correspondiente al periodo enero – abril del 2011, presentado por el responsable del Sistema de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Balance Económico del Centro Preuniversitario –CEPREU- ciclo verano 2011-1 de la Universidad Nacional de Cañete, correspondiente al periodo enero – abril del 2011.

**SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete